

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 2017 17 01 18 P00688

2 ACTO:

## 3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

4 "RESTAURANTE FLYINGPIG CIA. LTDA."

### 5 OTORGANTES:

6 NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION

7 NIEDRAU JAN

C.I. 1722832365

SOCIO

8 FLORES PONCE MARCELO VINICIO

C.C. 1711040616

SOCIO

9 ALPALA ESTRELLA WILSON ANDRÉS

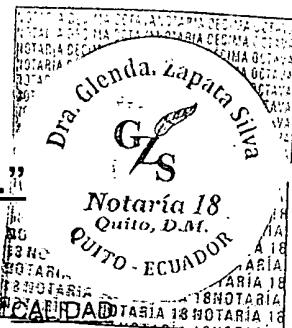
C.C. 1717740805

SOCIO

10 CUANTIA USD \$ 400.00

11 DI 3 COPIAS -EP-

12 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
13 República del Ecuador, hoy día, VIERNES TRES (03) de  
14 MARZO del DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA  
15 GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA  
16 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad,  
17 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente  
18 escritura pública, el señor JAN NIEDRAU, por sus propios  
19 y personales derechos; por otro lado, el señor MARCELO  
20 VINICIO FLORES PONCE, por sus propios y personales  
21 derechos; y, el señor WILSON ANDRES ALPALA  
22 ESTRELLA, por sus propios y personales derechos. Los  
23 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
24 a excepción del señor JAN NIEDRAU, quien es de  
25 nacionalidad alemana, quien a su vez declara conocer y  
26 entender el idioma castellano, de estado civil casados los  
27 primeros y soltero el último; domiciliados el señor Jan  
28 Niedrau en la calle Mariano Aguilera tres tres uno y Martín



1 Carrión, ciudad Quito, teléfono tres dos dos tres siete  
2 nueve dos cinco (32237925), correo electrónico  
3 mniedrau@me.com; el señor Marcelo Vinicio Flores Ponce,  
4 en la parroquia de Tababela, Av. Veinticuatro de  
5 septiembre, lote sesenta y siete y Luis Godin, ciudad Quito,  
6 teléfono dos seis seis ocho tres siete tres (2668373),  
7 correo electrónico mflores@zazuquito.com; y, el señor  
8 Wilson Andrés Alpala Estrella, en la Isla San Cristóbal  
9 Ncuatro cuatro tres dos dos y Guepi, ciudad de Quito,  
10 teléfono dos cuatro cinco cinco tres cero tres, correo  
11 alpalawdh@yahoo.com.ar; todos hábiles en derecho para  
12 contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer  
13 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
14 identidad cuyas copias fotostáticas debidamente  
15 certificadas por mí agrego a esta escritura como  
16 documentos habilitantes, autorizando además, la consulta  
17 e impresión de sus certificados electrónicos de datos de  
18 identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana  
19 de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y  
20 Cedulación, que también se agregan como habilitantes.  
21 Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los  
22 efectos y resultados de esta escritura, así como  
23 examinados que fueron en forma aislada y separada de  
24 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
25 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
26 seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
27 siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar  
28 en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una

# NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de la que aparezca el contrato de Constitución de la  
2 Compañía "RESTAURANTE FLYINGPIG CIA. LTDA.

3 **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Comparecen  
4 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes  
5 personas: **Uno)** JAN NIEDRAU, mayor de edad, de estado  
6 civil casado, de nacionalidad alemana, con domicilio en la  
7 ciudad de Quito. Su inversión es extranjera directa. **Dos)**

8 MARCELO VINICIO FLORES PONCE, mayor de edad, de  
9 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, con  
10 domicilio en la ciudad de Quito. **Tres)** WILSON ANDRES

11 ALPALA ESTRELLA, mayor de edad, de estado civil soltero,  
12 de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de  
13 Quito.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN**

14 **JURAMENTADA:** Los comparecientes manifiestan que es  
15 su voluntad fundar, como en efecto fundan, la compañía de  
16 responsabilidad limitada que se denominará

17 **RESTAURANTE FLYINGPIG CIA. LTDA.**, mediante el  
18 presente acto de constitución y declaran BAJO  
19 JURAMENTO asimismo que vinculan la manifestación de su  
20 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de  
21 este contrato.

**TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía

22 **RESTAURANTE FLYINGPIG CIA. LTDA.**, que se constituye  
23 mediante la presente escritura pública, se regirá por los  
24 siguientes estatutos: **ESTATUTOS. CAPÍTULO PRIMERO:**

25 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,**  
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo primero.-

27 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** RESTAURANTE  
28 **FLYINGPIG CIA. LTDA.** es una sociedad de responsabilidad



1 limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes  
2 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los  
3 presentes estatutos, en los que se le designará simplemente  
4 como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por  
5 las obligaciones sociales se limitan al monto de sus aportes  
6 individuales. **Artículo segundo.- DOMICILIO:** La Compañía  
7 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón  
8 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar  
9 en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de  
10 que pueda establecer agencias, sucursales, plantas y  
11 establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o  
12 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,  
13 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo**  
14 **tercero.- OBJETO:** La compañía tiene como objeto social la  
15 operación y administración de restaurantes; la elaboración,  
16 comercialización y servicio de alimentos preparados, bebidas  
17 alcohólicas y/o refrescos y productos para el consumo  
18 humano ya sea mediante restaurante, banquetes, catering,  
19 delicatesen, servicio a domicilio y otros alternativos al área;  
20 organización y asesoría para organización de eventos  
21 sociales de toda índole. La Producción de alimentos cárnicos  
22 transformados, derivados para su consumo propio o su  
23 comercialización. En general, la compañía podrá realizar  
24 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por  
25 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
26 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el  
27 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender  
28G toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y

# NOTARIA 18

Cantón Quito

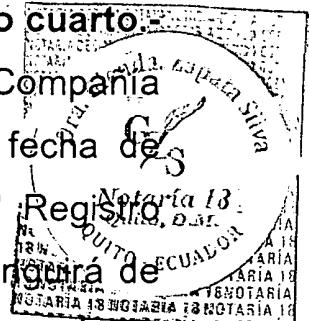
Dra. Glenda Zapata Silva

1 realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente  
2 relacionados con los fines de la Compañía. **Artículo cuarto.**

3 **PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía  
4 es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de  
5 inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro  
6 Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de  
7 pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta  
8 General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada  
9 para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren  
10 antes de la expiración del plazo prorrogarlo de conformidad  
11 con lo previsto por la Ley y estos estatutos. **Artículo quinto.**

12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La Junta General de Socios  
13 de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la  
14 Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el  
15 plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual  
16 manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de  
17 su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para  
18 la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o  
19 forzosa se procederá con sujeción a la Ley. **CAPITULO**

20 **SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo**  
21 **sexto.-** El capital social suscrito de la compañía es de  
22 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS  
24 (400) participaciones sociales indivisibles con un valor  
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD  
26 \$1.00) cada una. **Artículo séptimo.- CERTIFICADOS:** Las  
27 participaciones constarán de certificados de aportación no  
28 negociables que serán firmados por el Presidente y el



1 Gerente General de la compañía. **CAPITULO TERCERO.-**  
2 **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**  
3 **Artículo octavo:** La Compañía será gobernada por la Junta  
4 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y  
5 administrada por el Presidente y por el Gerente General de  
6 la compañía. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
7 **Artículo noveno.- COMPOSICIÓN:** La Junta General de  
8 Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone  
9 de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o  
10 representantes reunidos con el quórum legal y en las  
11 condiciones que la ley y estos estatutos exigen. **Artículo**  
12 **décimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y  
13 deberes de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus  
14 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los  
15 presentes estatutos atribuyen a su competencia; **b)**  
16 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y  
17 órganos de administración y fiscalización de la compañía, las  
18 normas consagradas en estos estatutos; **c)** Elegir al  
19 Presidente y al Gerente General de la compañía y a los  
20 miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y  
21 señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de  
22 remuneración; **d)** Conocer el estado financiero de la  
23 compañía a través de los informes de la Gerencia General y  
24 exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la  
25 compañía; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los  
26 negocios sociales y ejercer las funciones que le competen  
27 como órgano supremo de la compañía. **f)** Autorizar al  
28 *G* Gerente General y/o al Presidente de la compañía para que

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de manera conjunta o individual puedan suscribir contratos,  
2 créditos, obligaciones, etc. que superen los Cinco mil dólares  
3 de los Estados Unidos de América. **Artículo décimo**  
**primero.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o  
el Gerente General de la compañía convocarán a Junta  
General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá  
reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año  
calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,  
los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será  
presentado por el Gerente General, así como los balances y  
anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver  
respecto a la distribución de los beneficios sociales y la  
formación de fondo de reserva, según el proyecto que le  
será presentado por el Gerente General; c) Proceder,  
llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya  
elección le corresponde según la ley y estos estatutos.

**Artículo décimo segundo.- JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General  
de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de  
la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o  
conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios  
que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los

Estatutos Sociales. **Artículo décimo tercero.-**

**CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM:** Para que la  
Junta General de Socios, en sesión ordinaria o  
extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar

1 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
2 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de  
3 conformidad con la pertinente disposición legal y por carta  
4 dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la  
5 fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación  
6 al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los  
7 trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a  
8 lo dispuesto por la Ley. **Artículo décimo cuarto.-**

9 **MAYORÍA:** Salvo expresas disposiciones legales o  
10 estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General  
11 de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del  
12 capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá  
13 derecho a un voto por cada dólar aportado a la compañía.  
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
15 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará  
16 negada. **Artículo décimo quinto.- QUÓRUM Y MAYORÍAS**

17 **ESPECIALES:** Para que la Junta General de Socios pueda  
18 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
20 compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de  
21 duración, y en general, cualquier modificación de los  
22 estatutos, deberá estar presente o representado más del  
23 setenta por ciento (70%) del capital social. En segunda  
24 convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los  
25 efectos indicados, con el número de socios presentes,  
26 particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La  
27 segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días  
28 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum mayorías especiales que para determinados casos establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. **Artículo décimo sexto.- REPRESENTACIÓN:**

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto o mediante carta suscrita por el socio dirigida al presidente de la compañía indicando la persona que le representará. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir a nombre de su mandante aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el documento notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el



1 número de participaciones. Asimismo, el mandatario no  
2 puede votar en representación de una o más participaciones  
3 del mismo, en sentido distinto. **Artículo décimo séptimo.-**

4 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto  
5 en los artículos precedentes, la Junta General de Socios  
6 podrá entenderse convocada y quedará válidamente  
7 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de  
8 la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente o representado todo el capital  
10 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
11 de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente  
12 Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes  
13 puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos  
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado  
15 o instruido por su mandante. **Artículo décimo octavo.-**

16 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** De encontrarse presente el  
17 Presidente, la Junta General será presidida por él. En su  
18 ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente  
19 Ad-hoc, elegido por la Junta General. **DEL PRESIDENTE.-**

20 **Artículo décimo noveno.-** El Presidente de la Compañía  
21 será nombrado por la Junta General de Socios de la  
22 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco  
23 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
24 ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo  
25 reemplazará el Gerente General. **Artículo vigésimo.-** Son  
26 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)  
27 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b)  
28 Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva  
2 de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al  
3 Gerente General titular de la compañía; **d)** Supervigilar la  
4 gestión del Gerente General y demás funcionarios de la  
5 Compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las  
6 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los  
7 presentes estatutos. **DE LA GERENCIA GENERAL.-**

**Artículo vigésimo primero.- EL GERENTE GENERAL:** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. **Artículo vigésimo**

**segundo: DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo vigésimo**

**tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL:** Corresponde al Gerente General de la Compañía, de manera individual, la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

**Artículo vigésimo cuarto: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. **b)** Someter anualmente a la Junta General

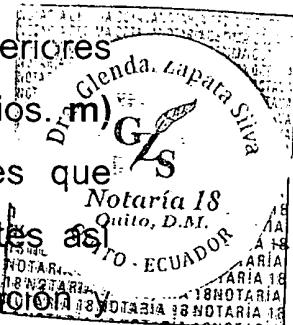
1      Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a  
2      cabo en nombre de la Compañía. c) Formular a la Junta  
3      General de Socios las recomendaciones que considere  
4      convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
5      constitución de reservas. d) Nombrar y remover al personal  
6      de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus  
7      deberes y atribuciones. e) Constituir factores mercantiles,  
8      previo conocimiento y aprobación de la Junta General de  
9      Socios, con las atribuciones que considere convenientes y  
10     removerlos cuando considere del caso. f) Designar, previo  
11     conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios,  
12     apoderados especiales de la Compañía, así como constituir  
13     procuradores judiciales, cuando consideren necesario o  
14     conveniente hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y  
15     servicio de la Compañía, así como velar por el  
16     mantenimiento y conservación de los documentos de la  
17     Compañía. h) Formular balances e inventarios al final de  
18     cada ejercicio económico o cuando así lo requiera el  
19     Presidente de la compañía. i) Abrir y cerrar cuentas  
20     corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las  
21     personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
22     orden de pago contra las referidas cuentas previa  
23     autorización por escrito del Presidente de la compañía. j)  
24     Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
25     cualesquiera otros efectos de comercio. k) Cumplir y hacer  
26     cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. l)  
27     Firmar las obligaciones y los gastos o inversiones de la  
28     Compañía hasta un monto de Cinco mil dólares de los

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Estados Unidos de América para montos superiores  
2 necesitará la aprobación de la Junta General de Socios. (m)  
3 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
4 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así  
5 como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
6 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.



## CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo vigésimo quinto.- COMISIÓN

DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios podrá decidir,

a su criterio cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. Artículo vigésimo sexto.- LIQUIDADOR:

Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía actuará como Liquidador el Gerente General de la misma. CAPITULO

## QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo vigésimo séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico

de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo vigésimo octavo.- BALANCES: Los

balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance

General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a

disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días

antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del

1 respectivo ejercicio económico. **Artículo vigésimo noveno.-**

2 **FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución

3 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de

4 un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la

5 formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda,

6 por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **Artículo**

7 **trigésimo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y**

8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las

9 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta

10 General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo

11 de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una

12 parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la

13 totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento

14 de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de

15 reserva voluntario, será necesario el consentimiento

16 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario,

17 del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo

18 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los

19 socios en proporción al capital pagado, que cada uno de

20 ellos tenga en la compañía. **Artículo trigésimo primero.-**

21 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo lo que no está previsto

22 en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas

23 por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales

24 pertinentes, que se encuentren en vigencia a la fecha en que

25 se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.

26 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.-**

27 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** Los

28 *socios fundadores suscriben íntegramente el capital social*

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de CUARTROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00) dividido en 400  
3 participaciones sociales indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una  
5 de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
JAN NIEDRAU	352	352	352	88
MARCELO VINICIO	28	28	28	7
FLORES PONCE				
WILSON ANDRES	20	20	20	5
ALPALA ESTRELLA				
TOTAL	400	400	400	100

## 6 QUINTA.- FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN

7 **JURAMENTADA:** Los fundadores de la Compañía declaran  
8 bajo juramento que pagan el cien por ciento (100%) del  
9 capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en  
10 numerario mismo que depositarán en una institución  
11 financiera del país. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:**

12 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo  
13 juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
14 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la  
15 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera  
16 del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,  
17 discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b)  
18 Designar por el término estatutario de CINCO años como  
19 Presidente de la compañía al señor JAN NIEDRAU y como  
20 Gerente General al señor MARCELO VINICIO FLORES

1 PONCE. Adicionalmente, se elige como Secretaria a la Dra.  
2 Verónica Paulina Ruales Díaz para que a nombre de la  
3 Compañía realice ante las autoridades competentes, todos  
4 aquellos trámites que sean necesarios para el  
5 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción  
6 de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este  
7 fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta  
8 disposición transitoria, servirán de suficiente documento  
9 habilitante, al mencionado profesional; c) Autorizar a la Dra.  
10 Verónica Paulina Ruales Díaz para que convoque a la  
11 Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que  
12 tendrá por objeto, la ratificación de todas las gestiones que,  
13 a nombre de la Compañía, haya realizado en uso de las  
14 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así  
15 como asumir una decisión respecto a los gastos de  
16 constitución. Usted señora Notaria, se servirá agregar las  
17 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que  
18 se acompañan. (**FIRMADO**) Doctora Verónica Ruales Díaz,  
19 con matrícula profesional número nueve mil doscientos  
20 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA**  
21 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a  
22 escritura pública con todo el valor legal.- Para la  
23 celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
24 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y  
25 leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,  
26 aquellos se ratifican en la aceptación de su  
27 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se  
28 *y* incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

G de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

JAN NIEDRAU

5

C.I. 1722832365

6

7

8

9

Marcelo Flores Ponce

10 C.C. 171104061-6 C.V. 002 - 035

11

12

13

14 WILSON ANDRES ALPALA ESTRELLA

15 C.C. 171774080-5 C.V. 001-275

16

17

18

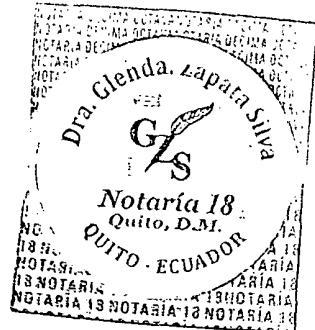
19

20

Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





Factura: 001-002-000031061



20171701018C00517

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701018C00517**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JAN NIEDRAU, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR\_RESERVA/ el día de hoy 3 DE MARZO DEL 2017, a las 12:20, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo quedó almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE MARZO DEL 2017, (12:20).

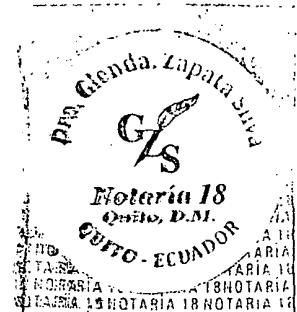
*Glenda Elizabeth Zapata Silva*

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755314

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714303268 RUALES DIAZ VERONICA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RESTAURANTE FLYINGPIG CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: I56 SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.

OPERACION PRINCIPAL I5610.01 RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.

OPERACION COMPLEMENTARIA I5630.01 ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVEcerías Y PUBS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722832365

Nombres del ciudadano: NIEDRAU JAN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA/ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SVOBODA STRAKA VERONICA MICHELLE

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: NIEDRAU KARL HEINZ

Nombres de la madre: NIEDRAU BARTHOLOMAUS INGE

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: SILVIA KARINA MANCHENO OÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

Nº de certificado: 170-011-00211



170-011-00211

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 14:39:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711040616

Nombres del ciudadano: FLORES PONCE MARCELO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOBAR MORA YANIRA

Fecha de Matrimonio: 20 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: FLORES MARCELO RAMIRO

Nombres de la madre: PONCE ANGELA FIDELINA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: SILVIA KÁRINA MANCHENO OÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

Nº de certificado: 176-011-00294



176-011-00294

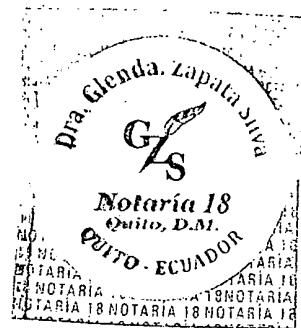
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.03 10:40:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS CON

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA N° 171104061-6  
APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES PONCE MARCELO VINICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
CHIMBACALLE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
YANIRA  
TOBAR MORA

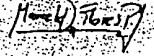


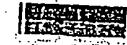
INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES MARCELO RAMIRO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONCE ANGELA FIDELINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2013-09-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-09

V4344V4444

  
001267202

  
M-4 Flores

  
HALL DE CEDULAS

  
001267202

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



002

002 - 035  
JUVENTUD

1711040616  
CEDULA

FLORES PONCE MARCELO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

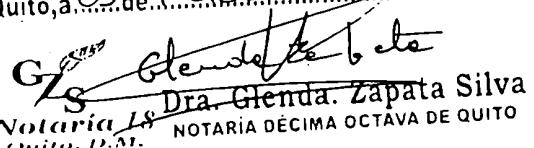
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
TABABELA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
ZONA:



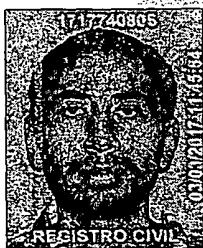
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en  
fojas útiles.

Quito, a 03 de Marzo de 2017..... 20.17.....

  
GZS Glenda Zapata Silva  
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO  
Quito, D.M.

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717740805



Nombres del ciudadano: ALPALA ESTRELLA WILSON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: ALPALA IBUJES WILSON ORLANDO EFREN

Nombres de la madre: ESTRELLA ROSERO MARCIA PATRICIA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: SILVIA KARINA MANCHENO OÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-011-00362



171-011-00362 G

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.03 14:41:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

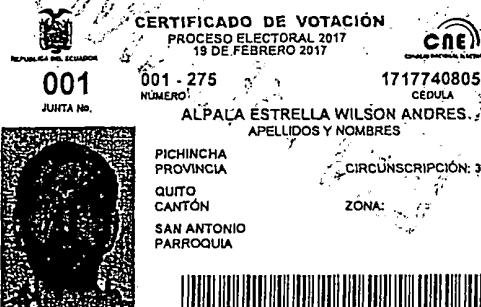
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y ESTADACION

CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLICIOS Y NOMBRES  
ALPALA ESTRELLA  
WILSON ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

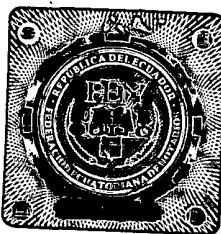


Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en  
fojas útiles. DR.GZS

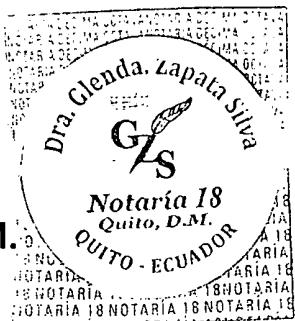
Quito, a 03 de Marzo 2017

GZS  
Dra. Glenda Zapata Silva  
Notaria 18 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RESTAURANTE FLYINGPIG CIA.LTDA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Glenda Zapata*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**



**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**

TRÁMITE NÚMERO: 14218



\* 7 1 5 6 2 8 5 V T Y C T H P \*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1048
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /03/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTAURANTE FLYINGPIG CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/ RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDOEL



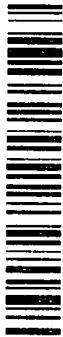


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

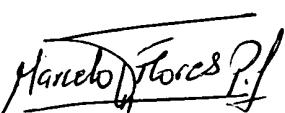
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	RESTAURANTE FLYINGPIG CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	FLYINGPIG CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: el Batán	CIUDADELAS:
CALLE: Aguilera Mariano	NÚMERO: 411 B	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23237925	TELÉFONO 2: 2668373
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mflores@zazuquito.com	
CELULAR: 0987901470	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO 2: mniedrau@me.com

Nº TRAMITE: 17227-0041-17  
DOCUMENTO: Oficio  
31/03/17 5.2.3



REFERENCIA UBICACIÓN: Atras del edificio de Hoststar
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Marcelo Amiel Flores Ponce
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711040616

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp 711746